



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 446

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece que la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 330 párrafo V establece que las operaciones de Administración Pública en sus diferentes niveles de Gobierno serán realizados por una entidad bancaria pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 párrafo I numeral 30, establece que dentro de la competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción se encuentra la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su Artículo 9, párrafo 1 numerales 3 y 4 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo la planificación, programación ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales.

Que, el Artículo 102, numeral 2) de la citada Ley determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autonomías se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta "autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niño, Niña, Adolescente en su Artículo N°1 establece que el presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Que, de la citada Ley en su Artículo 12 inciso 1), establece que el Rol de la Familia. Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

